

# Casilla Electrónica de SUNAFIL: Nuevas disposiciones



En el marco de la Ley 31736, “Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica (en adelante, “LNACE”)”, se ha emitido el Instructivo sobre la notificación administrativa vía casilla electrónica en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL” (en adelante, “el Instructivo”).

**El Instructivo ha señalado, principalmente, lo siguiente:**

1. La notificación vía casilla electrónica en la SUNAFIL se sujeta a las disposiciones de la LNACE y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, se aplica supletoriamente.
2. La notificación electrónica será válida cuando se verifique:
  - (i) La constancia de notificación electrónica.
  - (ii) La constancia de acuse de recibo.
  - (iii) El envío de la comunicación (alertas) al correo electrónico y al teléfono celular del administrado.
3. El acuso de recibo es la confirmación del administrado de la recepción de la notificación realizada por la SUNAFIL y se emite en un plazo no mayor de 5 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin obtener el acuse de recibo, este se generará automáticamente y se entenderá que la notificación es válida a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo.
4. Las notificaciones se realizarán de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las notificaciones efectuadas fuera del rango de los días y horarios indicados, genera efectos el día hábil siguiente de realizada la notificación válidamente.

**Accede al Instructivo**



[prcp.com.pe](http://prcp.com.pe)

Visita  
nuestro blog



© 2023 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

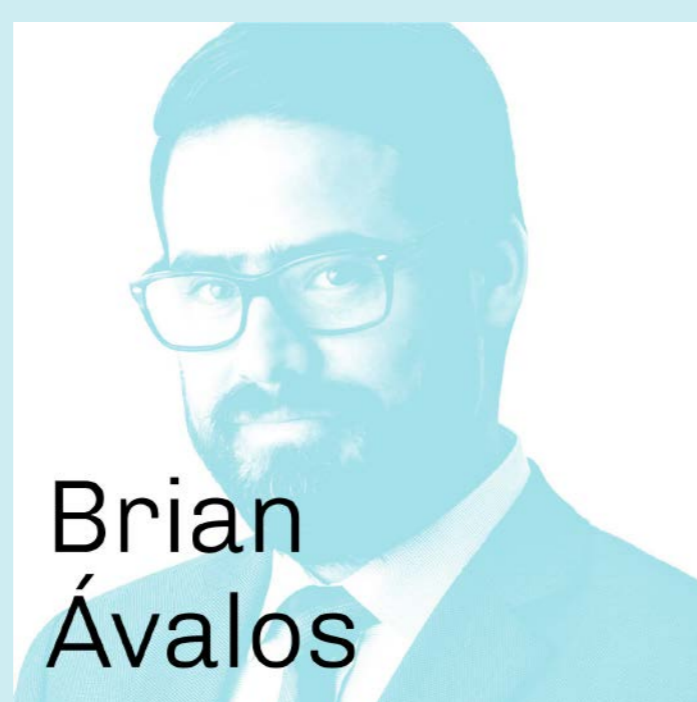


**Cristina  
Oviedo**

[coa@prcp.com.pe](mailto:coa@prcp.com.pe)

[VER PERFIL](#)

+



**Brian  
Ávalos**

[bar@prcp.com.pe](mailto:bar@prcp.com.pe)

[VER PERFIL](#)

+